

## RESOLUCIÓN UIT-R 51

**Directrices aplicables a las Cuestiones de las Comisiones de Estudio**

(2003)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

*considerando*

- a) que para un uso eficiente de los recursos disponibles es necesario que las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones se centren en materias principales y no emprendan estudios sobre asuntos que no están en el mandato del UIT-R;
- b) que el volumen de trabajo efectuado por el personal de la Oficina depende proporcionalmente del número de las contribuciones presentadas en respuesta a las Cuestiones asignadas a las Comisiones de Estudio;
- c) que corresponde a las Comisiones de Estudio efectuar un examen continuo de las Cuestiones que le han sido asignadas y del plan de trabajo;
- d) que las tareas de las Comisiones de Estudio en lo que respecta al cumplimiento de los objetivos de la Unión se describen en varias disposiciones de la Constitución y el Convenio de la UIT,

*resuelve*

**1** que las Comisiones de Estudio al examinar las Cuestiones que le han sido asignadas de conformidad con las Resoluciones UIT-R 4 y UIT-R 5 deben alcanzar conclusiones mínimas y deben aplicar las siguientes directrices:

**a) Cuestiones que corresponden al mandato del UIT-R:**

esta directriz garantiza que las Cuestiones y sus estudios afines guarden relación con los asuntos en materia de radiocomunicación, o sea, según los números 150-154 del Artículo 11 del Convenio de la UIT, “a) la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas en las radiocomunicaciones terrenales y espaciales y la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y de otras órbitas; b) las características y la calidad de funcionamiento de los sistemas radioeléctricos; c) la explotación de las estaciones de radiocomunicación; y d) los aspectos de las radiocomunicaciones relacionados con el socorro y la seguridad” y el número 159 del Artículo 11 del Convenio de la UIT;

**b) Cuestiones relacionadas con trabajos realizados por otras entidades internacionales:**

en el caso de que esos trabajos se realicen en otros ámbitos, es conveniente que la Comisión de Estudio establezca la coordinación con dichas entidades, de conformidad con el § 5.4 de la Resolución UIT-R 1 y la Resolución UIT-R 9, a fin de determinar el modo más adecuado de efectuar los estudios, con miras a aprovechar la experiencia de otros ámbitos;

**2** que las Comisiones de Estudio evalúen los proyectos de nuevas Cuestiones que se sometan para su adopción teniendo en cuenta las mismas directrices establecidas en el *resuelve* 1 y que incluyan dicha evaluación cuando se envíen a las administraciones para su aprobación de conformidad con la Resolución UIT-R 1;

**3** que las Comisiones de Estudio den gran prioridad al mantenimiento del examen de las Cuestiones que satisfacen los criterios definidos en el *resuelve* 1, con el fin de gestionar lo mejor posible los escasos recursos de la UIT, habida cuenta de la necesidad de dar la prioridad conveniente a los temas que le han sido asignados por los órganos pertinentes de la UIT, por ejemplo las PP, las CMR y la RRB,

*invita*

a las administraciones a que utilicen las directrices indicadas en el *resuelve* 1 anterior al determinar si una Cuestión es adecuada o no a efectos de aprobación.

---